

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES NO RECURRENTES
ART. 67 LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1849 DE 2017

REF: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (DEMANDA)
RAD: No. 6600131200012019-00012-00
(110016099068201900072 E.D.)
AFECTADOS: CONRADO VALENCIA GRISALES Y OTROS

Pereira (Risaralda), dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCIÓN DE DOMINIO -, deja constancia que el 24 de mayo de 2023 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria de la sentencia fechada a 4 de mayo de 2023.

En consecuencia, conforme a lo normado por el Artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017, del recurso de apelación interpuesto por la Dra. MERLEY LAISECA URUEÑA en calidad de Fiscal 9 Especializada DEEDD de la ciudad de Bogotá (fls. 203 a 226 cuaderno juzgado No. 5), frente a la sentencia que resolvió no extinguir el derecho de dominio sobre los bienes objeto de la presente acción, se procede a correr traslado por el término común de CUATRO (4) DÍAS HABLES, dejando el expediente a disposición de todos los sujetos procesales e intervinientes no recurrentes.

El traslado se fija hoy dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTRÉS (2023) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Adjunto enlace virtual

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/E0ou7c7mQj5Avv_mEYJfZCtwB8cdyz6vOll8M3c0k1wj3NA?e=643vWm

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI
TYBA